NOTA DNCP/DNC/N° 19471/ 2019

Asunción, 7 octubre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de José Fassardi
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CO "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO-PLURIANUAL". *I.D.* 366735

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante si no sería más adecuado indicar en el SICP la vigencia del contrato **Hasta la Recepción Definitiva**, teniendo en cuenta que es una Construcción.

2. No coincide el ID del llamado con la Resolución que se encuentra en el SICP.

3. En el mapa remitido no se ha indicado la ubicación la obra a ser ejecutada, al respecto se le recuerda a la convocante que se encuentra vigente la Resolución 2477/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE OBRAS A SER EJECUTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" **Para dar cumplimiento a esta disposición, la obra deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP.**

4. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** "Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al **artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011**, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…", remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

5. Consultamos a la Convocante si no estaría limitando la participación de potenciales oferentes solicitando en la **SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIO Y CALIFICACION numeral 4 EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS** lo siguiente: No haber tenido antecedente en ningún informe de la C.G.R. por incumplimiento de especificaciones técnicas y/o malas prácticas en construcciones, fiscalización de obras u otros incumplimientos de contratos de obras- Dicho requisito será verificado en la página web de la C.G.R

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP

6. Consultamos a la Convocante si no sería más conveniente indicar en **la SECCION III. ALCANCES DE LAS OBRA numeral 3** lo siguiente: Una vez emitida la orden de inicio tendrán: 120 (ciento veinte) días corridos a para la culminación de los trabajos, a ser contados desde la recepción de la orden de inicio de obras por parte del oferente adjudicado.

7. Observamos que la convocante ha eliminado un punto del pliego con respecto a lo que prevé el pliego estándar vigente en la **SECCION III ALCANCE DE LAS OBRAS NUMRAL 7 Indicadores de Cumplimiento de Contrato**.

8. Consultamos a la Convocante por qué indicaron NO APLICA en **la SECCION IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO CGC 31.1,31.3 y 31.3**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ